

# **UNA SOLA TAREA A SER CUMPLIDA POR LAS NACIONES UNIDAS: HACER RESPETAR EL DERECHO INTERNACIONAL**

Ponencia presentada en la “Reunión de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe sobre la Cuestión Palestina”, Caracas 13 y 14 de diciembre, 2005

Víctor de Currea-Lugo, MD, PhD.<sup>1</sup>

El derecho internacional ha sido una figura constante en el conflicto palestino, desde el Plan de Partición (1947) hasta la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia -CIJ- (2004). Como dijo uno de los magistrados de la CIJ, “la responsabilidad de las Naciones Unidas al respecto también tiene su origen en el Mandato y en la resolución sobre la Partición de Palestina” y agrega que “esta responsabilidad especial se ejerció durante cinco décadas sin tener debidamente en cuenta el Estado de derecho”<sup>2</sup>. El derecho internacional necesita ser más que una propuesta moral para merecer el rótulo de “derecho”, necesita mecanismos reales que garanticen su implementación y necesita responder a las víctimas y prevenir la impunidad de los criminales. Debido a la constante negación del derecho internacional en Palestina, tenemos que admitir que las Naciones Unidas hasta ahora han fallado en cumplir su responsabilidad.

Hay que reconocer que las Naciones Unidas no tienen la primera responsabilidad en hacer respetar el derecho internacional en Palestina, y no es la única responsable de su fracaso, pero es las Naciones Unidas, sin lugar a dudas, el guardián final. Como será explicado durante esta intervención, tanto el derecho israelí como el derecho internacional han fallado en ofrecer justicia al pueblo palestino, los derechos humanos han sido negociados durante los sucesivos acuerdos de paz, y las Organizaciones No Gubernamentales, con el impulso de los gobiernos donantes han convertido la lucha por los derechos humanos en ayuda humanitaria. Cómplice con su silencio y su pasividad, las Naciones Unidas se han opuesto a la aplicación de sanciones contra Israel.

## **1. EL FRACASO DEL DERECHO ISRAELI DE OFRECER JUSTICIA**

No podemos esperar que el sistema judicial israelí ofrezca justicia a los palestinos. Israel niega los derechos de los palestinos a través de tres estrategias: a) mediante la negación de la aplicación plena del derecho internacional en Palestina, b) mediante la configuración de una red de normas que legalizan las arbitrariedades gracias a rituales jurídicos que diluyen en la forma jurídica los problemas de fondo y, c) mediante la impunidad sistemática.

La primera estrategia, la no aplicación del derecho internacional, está fuera de todo debate serio.<sup>3</sup> Sobre la segunda estrategia, “legalizar” la falta de derechos de los

---

<sup>1</sup> Doctor por la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido el asesor legal de la “Campaña Palestina contra el Muro del Apartheid” y autor del libro: *Palestina: entre la trampa del muro y el fracaso del derecho*, Icaria, Barcelona, 2005

<sup>2</sup> Opinión separada del Juez Elaraby. Ver: International Court of Justice: *Legal consequences of the construction of the wall in the Occupied Palestinian Territory*, Advisory Opinion, 9 July 2004, paragraph 1.

<sup>3</sup> Además de la opinión de expertos y de instituciones, entre 1967 y 2002, un total de 26 resoluciones del Consejo de Seguridad han confirmado la aplicación de los Convenios de Ginebra en Palestina. Ver, además: Al-Haq: *The applicability of Human Rights Law to Occupied Territories: the case of Occupied Palestinian Territories*, Ramallah, 2003; International Court of Justice: *Legal consequences...* paragraphs 95 and 109.

palestinos, han sido aprobadas por el sistema judicial israelí una serie de prácticas, ilegales de acuerdo con el derecho internacional<sup>4</sup>. Por ejemplo, en relación con el muro, el sistema judicial israelí ha propuesto modificar su trazado sólo en unos pocos kilómetros<sup>5</sup>; pero después el Tribunal Supremo de Justicia israelí consideró, por unanimidad, que el muro es legal, incluso más allá de la Línea Verde<sup>6</sup>; con relación a los interrogatorios, el sistema judicial israelí había aceptado la práctica de “presiones físicas moderadas” a los detenidos; con relación a la demolición de casas, el sistema judicial israelí las ha justificado alegando “razones militares imperiosas”.<sup>7</sup>

A pesar del estatuto internacional que tiene Jerusalén, la Ley Básica israelí proclamó a Jerusalén como la capital de Israel. El sistema judicial israelí considera legal la detención administrativa, que viola derechos humanos y que ha sido aplicada incluso a niños.<sup>8</sup> Israel controla los recursos hídricos en Palestina y, de acuerdo con su legislación, los palestinos no pueden cavar nuevos pozos y tienen limitada la cantidad de agua. Finalmente, con relación a los asentamientos, todos ellos ilegales de acuerdo con el derecho internacional, el derecho israelí considera legal la gran mayoría. Esa es la lógica de negociar el derecho internacional. Por ejemplo, contrario a la idea presentada por los líderes israelíes, el plan de desconexión de Gaza no es una concesión, es un deber, y este deber ser hecho también en Cisjordania. Desde 1967, Israel ha aprobado más de 2.500 órdenes militares para controlar la vida de los palestinos. Entre octubre de 2000 y octubre de 2002 más de 60 proyectos para controlar aún más la vida de los palestinos fueron presentados en el parlamento israelí.<sup>9</sup>

La tercera estrategia mencionada es la impunidad. Esto no corresponde sólo a casos aislados, sino que es el resultado de una clara política de gobierno. Como dijo Ariel Sharon: “No será posible alcanzar un acuerdo con ellos antes de que los palestinos sean golpeados duramente. Ahora ellos tienen que ser golpeados. Si ellos no son severamente derrotados, no habrá ninguna negociación (...) Nosotros debemos causarles numerosas víctimas”<sup>10</sup>. Luego, esta clase de actos tiene un claro apoyo del gobierno israelí.

## **2. EL FRACASO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE OFRECER JUSTICIA**

La CIJ fue mucho más allá de la discusión sobre el muro al respaldar prácticamente todos los argumentos jurídicos de los palestinos sobre la ocupación (exceptuando, por no tener lugar en el debate, el derecho al retorno de los refugiados palestinos). Por ejemplo, la CIJ ratificó la indiscutible aplicabilidad de los Convenios de Ginebra en el

---

<sup>4</sup> En relación con el apoyo “legal” dado por la Corte Suprema de Justicia de Israel, ver: Ayoub, Nizar: *The Israeli High Court of Justice and the Palestinian Intifada. A stamp of approval for Israeli violations in the Occupied Territories*, Al-Haq, Ramallah, 2003

<sup>5</sup> Dallashah, Leena: “Salvation from the High Court or a Hollow Victory?” *News from Within*, Vol. XX. No 5. August 2004, pp. 18-19

<sup>6</sup> La Corte basó su decisión en los derechos de los colonos, de acuerdo con la ley israelí. Ver: “High Court: Construction of W. Bank fence is legal” *Haaretz*, September 15 2005

<sup>7</sup> Shane Darcy: “Israel’s punitive house demolition policy. Collective punishment in violation of International Law”, Al-Haq, Ramallah, 2003

<sup>8</sup> Kay, Adah: “The current situation: Palestinian children”. United Nations Headquarter, New York, September 2004, p. 4

<sup>9</sup> Warschawski, Michel: *A tumba abierta*, Icaria, Barcelona, 2004, p. 71

<sup>10</sup> “Sharon: First we’ll beat them badly, then we can negotiate” *Haaretz*, March 5 2002

caso palestino<sup>11</sup> así como el derecho internacional de los derechos humanos.<sup>12</sup> Además la CIJ se pronunció contra los intentos de anexionar Jerusalén; subrayó el derecho de los palestinos de acceder a los lugares sagrados, citó el derecho de auto determinación del pueblo palestinos<sup>13</sup>, recalcó el carácter ilegal de los asentamientos israelíes<sup>14</sup> y reafirmó que la adquisición de tierras por medio de la fuerza es ilegal.<sup>15</sup>

La Corte además confirmó que la implementación del derecho internacional no solo obliga a Israel sino a otros gobiernos, especialmente a las Naciones Unidas. “Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción”.<sup>16</sup>

Pero el problema no es sólo el muro. El muro es sólo el último paso de una serie de delitos en el terreno, tales como la expropiación, los asentamientos, la demolición de casas y un largo etcétera. Este permanente comportamiento evidencia no sólo una impunidad sistemática sino que constituye un claro desafío de Israel contra el sistema de la ONU. Nuestra esperanza en la justicia internacional tiene que ir más allá de la Opinión Consultiva. Para algunos gobiernos, la adopción de otra resolución de la ONU es suficiente contribución con el pueblo palestino. Para los palestinos, otra resolución es una buena noticia pero no es suficiente.

Tomas Hobbes dijo que “las convenciones sin la espada solo son palabras”<sup>17</sup> y ese el más grave problema de hacer *advocacy* basado en el derecho internacional. Podemos además mencionar otro problema, particularmente en el caso palestino, es la actitud de la mayoría de las partes involucrados de que es posible negociar por debajo y/o por fuera de los parámetros del derecho internacional o negociar el derecho en sí mismo.

Pero los dueños de la espada están atrapados en su propio sistema creado para garantizar la paz internacional: el Consejo de Seguridad. Sabemos que las Naciones Unidas así como la CIJ tienen sus propias limitaciones, pero es difícil explicar a las víctimas que los palestinos ganaron en La Haya pero mueren en Gaza y Cisjordania, mientras son ignorados por el resto del mundo. Si las Naciones Unidas no quieren usar la espada de Hobbes, entonces la sociedad en su conjunto tiene el deber de hacerlo. Algunas veces las sociedades van más allá que los gobiernos, como ha sido el caso de las minas antipersonales, el Apartheid en Sudáfrica, la creación de la Corte Penal Internacional y la caída de muro de Berlín. Las sociedades y las ONG pueden y tienen el deber de denunciar, pero el problema de la impunidad es no un fracaso de las ONG sino de los Estados partes de los acuerdos internacionales.

---

<sup>11</sup> Esto es la ratificación de la Declaración de la “Conference of High Contracting Parties to the Fourth Geneva Conventions” Geneva, 5<sup>th</sup> of December 2001. Además la Resolución 681 del Consejo de Seguridad llama a Israel a “accept *de jure* application of the Fourth Geneva Convention” en Palestina (ONU, 1990).

<sup>12</sup> Ver además: Al-Haq: *The Applicability of Human Rights...*

<sup>13</sup> La Resolución 58/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de mayo 17 de 2004, “affirms (...) that the Palestinian people have the right to self-determination and to sovereignty over their territory and that Israel, the occupying Power, has only the duties and obligations of an occupying Power under the Geneva Convention”.

<sup>14</sup> De acuerdo con el derecho internacional, todos los asentamientos israelíes en Palestina son ilegales (artículo 49 *Cuarto Convenio de Ginebra*, 1949) y son además un crimen de guerra (artículo 147)

<sup>15</sup> Article 2, *Charter of the United Nations*, 1945

<sup>16</sup> International Court of Justice: *Legal consequences...* paragraph 163

<sup>17</sup> HOBBS, Thomas: *Leviathan* 1651, Chapter XVII.

La ONU no puede limitarse a ser UNRWA<sup>18</sup> y UNRWA no debería limitarse a la ayuda humanitaria. Con el fin de ir más allá en el análisis del fracaso del derecho internacional en Palestina, los siguientes dos apartados presentan la situación del derecho humanitario como de los derechos humanos.

## 2.1. Derecho Internacional Humanitario

El derecho humanitario (DIH) busca proteger a la población civil en medio de un conflicto armado, como es el caso de una ocupación. Además de esto, los Convenios de Ginebra buscan garantizar la acción humanitaria y el acceso a las víctimas. Muchos ejemplos ilustran el fracaso de lograr tal misión en Palestina. Por ejemplo, durante la segunda *Intifada* y, especialmente, durante la Operación llamada “Escudo Defensivo” muchas ambulancias y carros del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) fueron destruidos.

El ejército israelí (IDF) atacó personal médico, organizaciones humanitarias e incluso asesinó personas heridas dentro de las ambulancias. La Media Luna Roja Palestina pudo responder sólo al 10% de las llamadas de ayuda recibidas.<sup>19</sup> La distinción entre civiles y combatientes ha sido regularmente ignorada por las IDF. Durante el ataque contra Jenin (abril de 2002) un gran número de civiles fue herido, usado como escudo humano o asesinado.<sup>20</sup> Tanques de Guerra rodearon varios hospitales; el ejército puso en peligro la vida de pacientes y de personal de salud e impidió el suministro de servicios médicos.<sup>21</sup>

La aplicación del DIH incluso no requiere el fin de la ocupación, sólo requiere de la voluntad política necesaria para garantizar condiciones humanitarias. El DIH no entra en debate políticos como el estatuto jurídico de Jerusalén o el derecho al retorno de los refugiados palestinos; sin embargo, el respeto por reglas básicas no ha podido ser logrado.<sup>22</sup> Así parece que “la violación por ambas partes de las normas fundamentales del derecho humanitario reside en la ilegalidad del propio régimen de ocupación israelí. La ocupación, en tanto que situación temporal e ilegal, constituye el fondo del problema. El único remedio viable para poner fin a las graves violaciones del derecho internacional humanitario es poner término a la ocupación”.<sup>23</sup>

## 2.2. Derechos Humanos

La situación de los derechos humanos en Palestina es un desastre. Asesinatos, torturas, detenciones ilegales, toques de queda, demolición de casas, destrucción y expropiación

---

<sup>18</sup> UNRWA, United Nations Relief and Works Agency for Palestine Refugees in the Near East / Agencia de Asistencia de las Naciones Unidas para los refugiados palestinos en Oriente Próximo.

<sup>19</sup> International Committee of the Red Cross: *ICRC Annual Report 2002*, Geneva, p. 305

<sup>20</sup> Human Rights Watch” Jenin: IDF Military Operations” May 2002 Vol. 14, No. 3 (E); and Human Rights Watch ” In a dark hour: The use of civilians during IDF arrest operations”, 18 April 2002, Vol. 14, Num. (E)

<sup>21</sup> AL-HAQ: *Israeli Attacks upon the Palestinian Medical Establishment during the Second Intifada*, Ramallah, 2004

<sup>22</sup> “Confronting Barriers to Medical Care in the West Bank” The Washington Post, April 10, 2002

<sup>23</sup> Opinión separada del juez Elaraby. Ver: International Court of Justice: *Legal consequences...* paragraph 3

son rasgos comunes de la ocupación.<sup>24</sup> Los perpetradores de los crímenes contra los derechos humanos no son solo el ejército israelí sino también los colonos, quienes cuentan con el apoyo de las IDF.<sup>25</sup> En el curso de la segunda *Intifada*, 3.040 palestinos han sido asesinados por las IDF, dentro de los cuales 606 son menores de edad.<sup>26</sup> Desde Septiembre de 2000 hasta Junio de 2004, más de 10.000 menores han sido heridos, la mayoría de ellos mientras desarrollaban actividades diarias tales como ir a la escuela o estar dentro de sus hogares.<sup>27</sup>

Desde 1967, Israel ha detenido a más de 600.000 palestinos.<sup>28</sup> En 2002, miles de palestinos fueron arrestados, la mayoría de ellos sin cargos. En septiembre de 2003, 6.000 permanecían en prisión.<sup>29</sup> Existe un régimen especial de detención sin cargos ni asistencia de abogados llamada “detención administrativa” presente en la ley israelí desde 1970. Entre 1988 y 1993, más de 16.000 personas sufrieron ese tipo de detención.<sup>30</sup> En septiembre de 2003, 760 palestinos permanecían bajo detención administrativa.<sup>31</sup>

196 casas fueron demolidas durante los primeros diez días de la segunda *Intifada* <sup>32</sup> y 1.016 durante el primer semestre de 2004.<sup>33</sup> Solamente en Rafah, durante 2004, Israel demolió totalmente 598 casas y parcialmente 458.<sup>34</sup> De acuerdo con UNRWA, en Gaza durante 2004, 1.360 personas perdieron sus casas cada mes, lo que es 45 personas por día.<sup>35</sup> Este sumario de la situación de los derechos a la vida, la libertad y la propiedad, muestra claramente la falta de implementación del derecho internacional de los derechos humanos en Palestina.

El sentimiento de culpa de Europa y el poderoso lobby judío en los Estados Unidos, permiten concluir que es difícil cualquier acuerdo basado en el derecho internacional. Incluso, no es posible exigir la aplicación del derecho internacional en Palestina pues abogar por los derechos de los palestinos es comúnmente entendido como un comportamiento antisemita.

En relación con la aplicación del derecho internacional en los llamados “procesos de paz” ¿por qué los derechos humanos y el derecho internacional están excluidos de casi todas las propuestas? Ese es el caso de los Acuerdos de Oslo y de la Hoja de Ruta para la

---

<sup>24</sup> Al-Haq: “*Four years since the beginning of the Intifada: systematic violations of Human Rights in the Occupied Palestinian Territories*” Ramallah, September 2004

<sup>25</sup> B’tselem: *Tactic Consent: Israeli Law Enforcement on Settlers in the Occupied Territories*, Jerusalem, Information Sheet, March 2001, y B’tselem: *Free Rein, Vigilante Settlers and Israel’s Non-Enforcement of the Law*, Information Sheet, October 2001.

<sup>26</sup> B’tselem: *Fatalities in the Al-Aqsa Intifada*,: 29 Sept. 2000 - 30 November 2004

<sup>27</sup> Kay, “The current situation... p. 3

<sup>28</sup> Kay, “The current situation... p. 3

<sup>29</sup> Dugard, “Question of the violation... Section VI: prisoners.

<sup>30</sup> AL-HAQ: *The Applicability of...* p. 68

<sup>31</sup> B’tselem: “Administrative detention – statistics”, 2004

<sup>32</sup> UNRWA: “Emergency Appeal Tenth Progress Report”, September 2001.

<sup>33</sup> Greenspahn, Rachel: “Two step back – and One Forward?” United Nations Headquarter, New York, September 2004, p. 2

<sup>34</sup> Palestinian Centre For Human Rights: *The annual Report for 2004* (1 January – 31 December 2004), Gaza, 2005, pp.27-31

<sup>35</sup> Quoted in: Adalah, The Legal Center for Arab Minority Rights in Israel: press release, 26 October 2004

Paz.<sup>36</sup> Si la abierta y constante violación de los derechos de los palestinos por parte de Israel es aceptada, será muy difícil hablar de los derechos humanos como principios universales capaces de contribuir a la justicia en Palestina.

Además de esto, el papel de la llamada comunidad internacional, a través de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y los donantes es motivo de preocupación. La manera como las ONGs y los donantes han creado una “crisis humanitaria” es una vergüenza. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) “no existe evidencia de que la *Intifada* haya influenciado dramáticamente la desnutrición en niños”.<sup>37</sup> A pesar de esta información técnica, así como del hecho de que “no existe evidencia de que la ayuda alimentaria haya causado algún impacto en el estado nutricional”,<sup>38</sup> las agencias humanitarias y la llamada comunidad internacional continúan priorizando la ayuda alimentaria. De los 302 millones pedidos por las agencias humanitarias en 2005, 98 son para ayuda alimentaria.<sup>39</sup> En este contexto, donde lo que se necesita no es ayuda humanitaria sino derechos humanos, seguir callado es traicionar los principios humanitarios, en este contexto donde el principal problema es la sistemática violación de derechos humanos, reemplazar éstos por comida es ser cómplice.

### 3. EL FRACASO DE LAS NACIONES UNIDAS

La Opinión Consultiva es una respuesta dada por el más alto tribunal de la ONU a la Asamblea General. Esto no es sólo una opinión más o una recomendación a las ONGs. El fracaso de la Opinión Consultiva significa el fracaso de las Naciones Unidas.

El miedo de Europa y el apoyo de Estados Unidos bastan para garantizar la impunidad de Israel. Las Naciones Unidas parece más una versión del movimiento de los países No-Alineados que la organización responsable de salvaguardar el derecho y la paz internacionales. A pesar de la clara distinción entre antisionismo y antisemitismo, es necesario distinguirlos. De hecho, las Naciones Unidas determinaron que “el sionismo es una forma de racismo y de discriminación racial”.<sup>40</sup>

Recientemente, el Secretario General propuso un sistema de registro sobre los daños causados por el muro<sup>41</sup>. Esta es una recomendación de la CIJ, pero el Secretario General no insiste en lo que se debe insistir: de los ocho puntos de la Resolución que recomienda tal sistema, los otros siete permanecen en el olvido.<sup>42</sup> Registrar los daños es necesario

---

<sup>36</sup> Ver, en general: Human Rights Watch: “The ‘Roadmap’ Repeating Oslo’s Human Rights Mistakes”, Washington, 2003; and Mari, Mustafa: “The negotiation process: The Lack of Human Rights Component”, in: *Palestine-Israel Journal* (Vol. 10, Num. 3, 2003), pp. 5-16.

<sup>37</sup> WHO / Palestinian National Authority / UNICEF: *The State of Nutrition. West Bank and Gaza Strip*. June 2005, p. “22. See also: Palestinian Central Bureau Of Statistics / Birzeit University / UNICEF: *Nutrition Survey – 2002*. PCBS, Ramallah, 2003

<sup>38</sup> WHO et al, *The State of Nutrition...* p. 38

<sup>39</sup> Esta cifra de 98 millones no incluye agricultura (la cual recibe solo 12 millones). Ver: OCHA: *Occupied Palestinian Territory 2005. Consolidate Appeals Process*. October 2004

<sup>40</sup> Resolución 3379 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Elimination of all forms of racial discrimination”, November 10 1975. Como caso único en la historia de las Naciones Unidas, esta resolución fue derogada en 1991, por presión de los Estados Unidos.

<sup>41</sup> United Nations, General Assembly: “Letter dated 11 January 2005 from the Secretary-General to the President of the General Assembly”. A/ES-10/294, 13 January 2005

<sup>42</sup> United Nations, General Assembly: Resolution A/RES/ES-10/15, 20 July 2004

pero no suficiente. Las Naciones Unidas fingen hacer su trabajo y deja de ser el guardián del derecho para volverse el registrador de los daños. Además, ese intento es otro fracaso porque Israel ha modificado la ley sobre pago de compensaciones para evitar que los palestinos pidan cualquier tipo de compensación.<sup>43</sup>

Recientemente (julio 22 de 2005) el Consejo de Seguridad, por petición expresa de Estados Unidos, Rusia, (a propósito, miembros del Cuarteto) Reino Unido y Francia, rechazó discutir sobre el muro. El Consejo de Seguridad declaró que el plan de desconexión de Gaza era un asunto más importante, plan que confirma la construcción del muro y la política de asentamientos en Cisjordania, y no menciona la Opinión Consultiva.<sup>44</sup>

Hay 191 estados partes de los Convenios de Ginebra y ni uno ha reaccionado para poner fin a las violaciones del derecho internacional, de acuerdo con sus deberes. Parece que la Opinión Consultiva no significa nada para nadie, no incluso dentro del sistema de la ONU. ¿Cómo explicar a los palestinos que el derecho internacional está de su lado pero no las Naciones Unidas? En 1974, la Asamblea General adoptó una resolución denunciando la política de anexión, los asentamientos, la demolición de casas, la expropiación de tierras, las deportaciones, los arrestos masivos y la detención administrativa, entre otras cosas<sup>45</sup>. Más de 31 años después la situación es peor.

#### 4. DISCUSION

La naturaleza de Israel es el problema central. Por otra parte, el actual sistema de derechos humanos es, parcialmente, una reacción contra los crímenes cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. Este sistema buscó la protección de las víctimas de la guerra. Pero los hijos de las víctimas del Holocausto no aceptan las normas establecidas para proteger a sus padres.

Israel rechaza aplicar el derecho internacional en los Territorios Ocupados de Palestina y además en Israel. El Estado israelí, como Estado teocrático, como Estado no moderno,<sup>46</sup> rechaza reconocer los derechos civiles y políticos, y los económicos y sociales a la población palestina. Con dos tipos de ciudadanía en Israel, la esencia del ejercicio de los derechos no depende de la relación entre ciudadanos y el Estado sino entre creyentes y el Estado, lo que significa la negación de la democracia.

Israel rechaza reconocer su condición de ocupante en Cisjordania y en Gaza. Si esa es su tierra prometida, ¿cómo es posible ser ocupante de su propia tierra prometida? El cumplimiento del derecho internacional no sólo significa más responsabilidades para Israel como fuerza ocupante sino la negación de Israel como Estado judío. Un dilema insalvable e irresoluto es cómo ser un Estado moderno con todas sus consecuencias y al

---

<sup>43</sup> Al-Haq: "The Legalisation of Human Rights Violations: Israeli Knesset Passes Two Discriminatory Laws in One Day" Press Release, July 28 2005

<sup>44</sup> "Key Principles of Israeli PM Ariel Sharon's Disengagement Plan" *Haaretz* 16 April 2004.

<sup>45</sup> United Nations, General Assembly: Resolution A/RES/3240, November 1974

<sup>46</sup> Por definición, el Estado debe ser moderno. Ver: BOBBIO, Norberto: *Stato, governo, società. Per una teoria generale della Politica*. Giulio Einaudi, Turin, 1985. Edición consultada: *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica, México, 1989, Traducción de José F. Fernández Santillán.

mismo tiempo ser un Estado confesional. Y la principal víctima de este dilema es la población palestina.

Una posibilidad es exigir la implementación de la Opinión Consultiva. Todas las partes de los Convenios de Ginebra, incluido Israel, tienen el deber de respetar y de hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias.<sup>47</sup> Como dijo la CIJ, “Las Naciones Unidas y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la Opinión Consultiva”.<sup>48</sup> Es claro que los miembros de las Naciones Unidas tienen la base legal para declarar un boicot internacional contra Israel.<sup>49</sup> La CIJ dijo que: “Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción”.<sup>50</sup> Pero el problema es que existen dos niveles diferentes para exigir la aplicación del derecho internacional: se exige de una manera a los países con menos poder y de otra manera a los países poderosos como sucede en los casos de Guantánamo, Afganistán e Irak.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No podemos justificar la falta de respuestas a la ocupación en Palestina por la crisis interna de las Naciones Unidas. Si el derecho internacional fracasa al brindar justicia a los palestinos, tenemos que preguntarnos si ese fracaso es un hecho aislado o es realmente un resultado directo de la estructura de las Naciones Unidas así como del derecho internacional. Después del golpe dado a los Convenios de Ginebra en la guerra de Afganistán, de la negación del derecho internacional en las cárceles de Guantánamo e Irak, la casi transformación de la ONU en una ONG durante la guerra de Irak, lo que está en juego es el sistema legal internacional mismo.

Los miembros de Naciones Unidas deberían entender que todo tipo de acuerdo comercial y relaciones diplomáticas debe estar condicionado al respeto a los derechos humanos, incluyendo el Acuerdo de Asociación firmado entre Israel y la Unión Europea, comercio de armas, e incluso la membresía de Israel en la ONU.<sup>51</sup> En palabras de Rawls, “el respeto a los derechos humanos es una de las condiciones impuestas a todo régimen político para ser admitido como miembro de buena fe en una justa sociedad política de los pueblos”.<sup>52</sup> Y de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas “todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización...”<sup>53</sup> La natural conclusión de esto es

<sup>47</sup> Artículo 1, Común a los Cuatro Convenios de Ginebra (1949). Ver, en el sentido de la responsabilidad de terceros estados: The Palestinian Centre for Human Rights: “Three Years of Israeli Violations of International Humanitarian Law in the Occupied Palestinian Territories: The Need for Accountability” Memorandum to the High Contracting Parties to the Fourth Geneva Convention submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, September 2003

<sup>48</sup> International Court of Justice: *Legal consequences...* paragraph 163

<sup>49</sup> Esto podría incluir boycotts en el deporte, la cultura y el comercio, campañas de información a los consumidores de productos israelíes, intercambios académicos y científicos, etc.

<sup>50</sup> International Court of Justice: *Legal consequences...* paragraph 163

<sup>51</sup> Boyle, Francois: *Palestine, Palestinians and International Law*, Clarity Press, Atlanta, 2003, pp. 153-176

<sup>52</sup> Rawls, John: “*The Law of Peoples*” in: Hurley, Susan and Shute, Stephen: *On Human Rights: The Oxford Amnesty Lecture*, 1993. New York. Basic Books, 1993

<sup>53</sup> Artículo 6, Carta de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 1945)



expulsar Israel de las Naciones Unidas. Las medidas legales existen pero no son usadas.<sup>54</sup>

Para Concluir, primero: ningún acuerdo, incluso firmado por la Autoridad Palestina, incluso apoyado por la comunidad internacional o las Naciones Unidas, puede suprimir o desconocer el derecho internacional o los derechos de los palestinos. Esas son las palabras claves para cualquier solución democrática. Los acuerdos deben ser hechos respetando principios que permitan hablar de justicia.

Segundo, la comunidad internacional tiene que jugar un mayor papel. Apoyo y acciones genuinas por parte de la comunidad internacional deben estar basados en el derecho internacional y sus instituciones, como la Corte Internacional de Justicia.

Tercero, todos los países firmantes de los Convenios de Ginebra, incluido Israel, tienen el derecho de asegurar la implementación del DIH en todas las circunstancias.<sup>55</sup> Desde que la ocupación es ilegal, todos los estados tienen la responsabilidad de intervenir.

Finalmente, déjenme clarificar el actual fracaso del derecho internacional en Palestina: los palestinos piden justicia y reciben papeles, piden libertad y reciben arroz, piden un abierto apoyo y se les rodea con silencio. Justicia, libertad y apoyo debe ser el resultado de la aplicación del derecho internacional.

Yo espero que los palestinos no sufran la misma suerte que el pueblo saharauí quienes tienen una Opinión Consultiva a su favor desde 1975<sup>56</sup> y han caído en el silencio de la comunidad internacional. Yo espero que las Naciones Unidas no alimenten las mismas decisiones equivocadas de Ruanda y de Srebrenica. Yo espero que entendamos a tiempo que el fracaso del derecho internacional significa el fracaso de nuestros propios principios.

---

<sup>54</sup> El 11 de mayo de 1949, Israel fue admitido como miembro de las Naciones Unidas. En tal admisión, la Asamblea General supeditó la participación de Israel en las Naciones Unidas al cumplimiento de las resoluciones 181 (II) y 194 (III).

<sup>55</sup> Art. 1, Common to the Geneva Conventions, 1949

<sup>56</sup> International Court Of Justice: Western Sahara, Advisory Opinion of 16 October 1975